

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
EDUCACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS**
"COOADAMS"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOADAMS, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias establecidas en el artículo 90 de la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, artículo 61º. literal r, de los estatutos de la cooperativa, y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que compete al Consejo de Administración la reglamentación de las actividades de educación como órgano permanente de administración de la cooperativa.
- 2.- Que para el buen desempeño de sus actividades es necesario establecer una reglamentación que trace procedimientos adecuados y positivos para el normal funcionamiento del organismo.
- 3.- Que de acuerdo con la legislación vigente, las cooperativas deben destinar como mínimo un veinte 20% por ciento de sus excedentes para crear y mantener un Fondo de Educación.
- 4.-Que el Título quinto, capítulo decimotercero de la Circular Básica Jurídica 007 del 2003, la Superintendencia de la Economía Solidaria ha suministrado unos parámetros generales sobre el contenido que, en concepto de dicha entidad, debería tener el reglamento del Fondo de Educación, los cuales se ha encontrado conveniente tener en cuenta como punto de referencia para efectos de la expedición del presente reglamento.

Que con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTICULO 1º.- MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS:La educación cooperativa se desarrollará como actividad permanente en la entidad y se fundamentará en los principios cooperativos universalmente aceptados, se apoyará en las propias realidades del grupo social que conforma la institución, propenderá por el desarrollo de valores humanos esenciales para crear en las personas actitudes de cooperación, solidaridad, ayuda mutua

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS "COOADAMS"

y participación democrática y para que con base en ella, puedan los asociados conocer sus derechos, sus obligaciones y contribuir al progreso de la cooperativa y al mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y económicas de cada uno de ellos, a través de su propia organización.

ARTICULO 2°.- APROBACIÓN Y AJUSTE DEL PROGRAMA:- La educación se desarrollará con base en un programa anual que deberá ser aprobado por el consejo de administración, con base en un proyecto que le presentará el comité de educación y estará sometido a los ajustes que el consejo de administración considere convenientes.

ARTICULO 3°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:-El programa de educación deberá reunir las siguientes características:-

a.- Deberá contener aspectos teóricos y prácticos referentes a la parte cooperativa y en particular a los objetivos propios de la entidad.

b.- Deberá contener además, aspectos de tipo social y cultural que interesen tanto a sus asociados como a sus familiares.

c.- Se estructurará con base en niveles bien definidos a saber asociados, directivos, empleados y familiares.

d.- Guardará concordancia con los planes del fondo a corto y mediano plazo, a fin de que el programa educativo sea punto de apoyo eficaz para la ejecución de dichos planes.

e.- El programa deberá presentarse en forma ordenada por áreas, con señalamiento de metas para cada área y con un plan de acción que indique las labores a realizar, sus responsabilidades, el plazo para realizarlas y los medios a utilizar.

ARTICULO 4°.-EL FONDO DE EDUCACIÓN NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD :

Para la ejecución del programa de educación y de su correspondiente presupuesto deberá trabajar el comité de educación y deberá responder ante el consejo de administración, ante el cual será responsable de la labor educativa.

ARTICULO 5°.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO:- Para la ejecución del programa se contará con recursos económicos asignados mediante un presupuesto educativo anual, el cual aprobará el consejo de administración con base en un proyecto que presentará el comité de educación.

ARTICULO 6°.- El comité de educación es el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto indicando la utilización del fondo de educación.

ARTICULO 7°.- El comité de educación estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos nombrados por el consejo de administración para un periodo de dos (2) años, entre los asociados hábiles.

Elegirá de su seno entre los miembros principales, un presidente (a) y un secretario (a).

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

ARTICULO 8°.- El comité de educación se instalará por derecho propio, una vez haya sido nombrado por el consejo de administración, para las reuniones, el presidente deberá emitir y dar a conocer con setenta y dos (72) horas de anticipación a los demás integrantes, la convocatoria que contenga el orden del día a desarrollar.

ARTICULO 9°.- La concurrencia de dos miembros principales del comité de educación constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTICULO 10°.- El comité contará por parte de la Gerencia de la cooperativa con los apoyos logísticos necesarios para cumplir eficaz y oportunamente con las funciones encomendadas.

PARÁGRAFO : El comité de educación se crea por el reglamento dando cumplimiento a la ley y los estatutos, se constituirá con el veinte por ciento (20%) de los excedentes obtenidos de acuerdo al balance del 31 de diciembre de cada ejercicio

ARTÍCULO 11°.-DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:- El presupuesto deberá indicar la suma que ha de aplicarse en forma global a la educación cooperativa y a la educación social y en partidas asignadas para cada actividad particular dentro de dos (2) áreas generales.

ARTICULO 12°.- SESIONES :- El comité de educación sesionará ordinariamente de forma bimestral y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio y/o por convocatoria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o a petición del consejo de administración, del gerente, del revisor fiscal y/o de los asociados.

ARTICULO 13°.- A las reuniones del comité se levantará un acta, la cual será suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

ARTICULO 14°.- Las decisiones del comité de educación se tomarán por mayoría absoluta -

ARTICULO 15°.-A las reuniones del comité serán convocados principales y suplentes, pero solo tendrán derecho a voto los miembros principales o el suplente que se habilite como tal, por ausencia de su principal.

ARTICULO 16°.- Los servicios de educación social y cooperativa tienen por objeto:

a.- Atender a la formación e instrucción de los directivos, asociados, sus familiares y trabajadores de la cooperativa, en temas y áreas como principios, métodos y características del cooperativismo.

b.- Atender a la capacitación técnica de los funcionarios y trabajadores para un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades o gestión empresarial propia de la cooperativa.

c.- Realizar o contratar actividades de investigación económica y social, tendientes a mejorar la eficiencia y efectividad de la cooperativa.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS "COOADAMS"

d.- Establecer un sistema de becas o auxilios para colaborar en la educación de los asociados y trabajadores, junto con su grupo familiar primario, de acuerdo a unas condiciones estipuladas por el honorable consejo de administración.

e.- Realizar programas de fomento deportivo y de estímulo a las actividades artísticas de los asociados, los trabajadores y su grupo familiar primario, lo anterior se podrá realizar bajo la coordinación de un comité de deportes, si se considera conveniente.

f.- Colaborar con los planes y programas de desarrollo del estado y entidades que se orienten al mejoramiento de la comunidad.

g.- Realizar programas para educación formal, preferentemente de sus asociados y su grupo familiar, programas debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 17º.- El comité de educación además de las funciones previstas en el estatuto tendrá las siguientes funciones:

a.- Realizar actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo que propendan por el desarrollo del sentido de pertenencia hacia la organización e identidad con el pensamiento solidario, mediante el conocimiento de sus deberes y derechos.

b.- Dar a conocer la filosofía, principios y fines socio- empresariales de la organización solidaria, mediante la difusión de campañas que promuevan las bondades del modelo solidario para la vinculación de nuevos asociados.

c.- Capacitar a sus administradores en la gestión empresarial propia de la naturaleza y objeto social de la cooperativa.

d.- Realizar actividades de asistencia técnica que permitan el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que presta la entidad, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos financieros, tecnológicos y del talento humano.

e.- Ejecutar acciones tendientes a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de la moderna empresa cooperativa.

f.- Orientar y apoyar la ejecución de programas de instrucción y capacitación localizados y diferenciados a partir de las siguientes variables: Cargo que ocupa el asociado en la empresa que origina el vínculo común, su formación académica y su procedencia socioeconómica.

g.- Institucionalizar y hacer permanentes, programas que contribuyan a la apropiación y conceptos que eduquen al asociado cabeza de familia en el conocimiento y manejo integral de la economía familiar.

i.- Hacer presencia institucional permanente en la base social con el fin de promover la imagen y los servicios de la cooperativa a través de mecanismos y estrategias que permitan conocer sensibilizar y concretar las opiniones, necesidades y sugerencias de los asociados.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 18°.- Son funciones del presidente las siguientes:-

- a.- Responder por el cumplimiento de los programas educativos, sociales, culturales y recreativos aprobados por el consejo de administración.
- b.- Preparar los proyectos de orden del día y convocar a las reuniones del comité de educación.
- c.- Velar porque el comité de educación cumpla con sus funciones.
- d.- coordinar las actividades delegadas a sus miembros para la realización de los programas y la presentación oportuna de los informes de gestión.
- e.- Verificar el quórum e iniciar las reuniones a la hora convocada.
- f.- Velar porque todos los puntos del orden del día sean estudiados y resueltos en debida forma.
- g.- Garantizar que los debates se desarrollen en armonía con las reglas parlamentarias.
- h.- Garantizar el derecho de participación de todos los asistentes.
- i.- Garantizar que las decisiones se ajusten a la ley, estatutos y reglamentos.

ARTICULO 19°.- Son funciones del secretario del comité de educación.

- a.- Elaborar las actas de las diferentes reuniones del comité de educación.
- b.- Llevar al día los libros de actas de reuniones de comité de educación.
- c.- Llevar junto con el presidente, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieren la intervención de este directivo.
- d.- Tramitar la correspondencia y demás documentos del comité de educación.
- e.- Mantener actualizado el archivo del comité de educación.
- f.- Realizar las demás labores inherentes al cargo.

ARTICULO 20°.- Cuando La Cooperativa, tenga sucursales o asociados en otras localidades, el comité de educación podrá designar comités de educación delegados para lo cual se regirán por el presente reglamento.

ARTICULO 21°.- Los miembros del comité de educación de la cooperativa, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, no pueden recibir sueldos, porcentajes,

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten la entidad.

ARTICULO 22º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

Para ser elegido miembro del comité de educación se requiere:

- a.- Ser asociado hábil.
- b.- Ser reconocido como asociado conocedor de los valores, principios y prácticas cooperativas y tener capacidad, actitudes personales, integridad, ética e idoneidad en el cargo que se le ha asignado.
- c.- Tener disponibilidad para participar de manera activa, creativa y responsable en el comité.
- d.- Estar dispuesto a recibir la capacitación necesaria para su desempeño dentro del comité acorde con los programas previamente establecidos.
- e.- Cumplir con los encargos y gestiones que emanen de las decisiones adoptadas por el comité procurando mantener la buena imagen del mismo.

PARÁGRAFO: Para ejercer el cargo, es indispensable permanecer como asociado hábil

ARTÍCULO 23º.- En la convocatoria del presidente a reunión del comité de educación de la cooperativa, incluirá el orden del día, que en las sesiones podrá ser modificado y adicionado y que por lo menos contendrá los siguientes puntos.

- 1.- Verificación del quórum
- 2.- Instalación de la reunión
- 3.- Aprobación del orden del día
- 4.- Aprobación del acta anterior
- 5.- Lectura de correspondencia
- 6.- Informe de actividades
- 7.- Evaluación de actividades
- 8.- Programación de actividades
- 9.- Preparación de informes de gestión
- 10.- Propositiones
- 11.- Clausura de la reunión.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"**

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 24º.- El miembro del comité de educación que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine el consejo de administración.

De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicho acto al consejo de administración y a la asamblea general.

PARÁGRAFO: - para efectos de la sanción mencionada en el artículo anterior, el miembro del comité de educación según la gravedad de la falta será inicialmente amonestado verbalmente, llegándose hasta la exclusión del comité por decisión del órgano competente.

ARTICULO 25º.- Será considerado dimitente todo miembro del comité de educación por;

a.- Falta injustificadamente a dos reuniones continuas tres (3) alternas del comité de educación, quedando automáticamente removido del cargo..

b.- Por remisión directa del ente que lo nombró, en este caso el Consejo de Administración.

c.- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión establecidas en el estatuto.

PARÁGRAFO:- Un miembro del comité de educación que haya sido sancionado pierde su cargo como tal, el consejo de administración mediante resolución declarará vacante el cargo y nombrará para el resto del periodo a otro asociado hábil.

CAPITULO III

RECURSOS Y PRESUPUESTO

ARTICULO 26º.-Disposición de Recursos: El comité de Educación dispondrá de los recursos humanos, financieros Fondo de Educación, materiales y técnicos, para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo con las partidas establecidas en los Estados Financieros anuales y las asignadas al fondo de educación del periodo respectivo, más los no utilizados en vigencias anteriores.

En especial el fondo de educación, se conformará con los siguientes recursos:

a.- El porcentaje de los excedentes que para tal fin destine la asamblea general.

b.-Las partidas no utilizadas en vigencias anteriores.

c.-El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de educación.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS "COOADAMS"

- d.- Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- e.- Los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- f.- Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de educación.
- g.- El fondo de Educación se podrá incrementar además con cargo al ejercicio anual de forma progresiva, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General de marzo 2 del 2001 acta No. 020.
- h.- Los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropien la asamblea general o el consejo de administración con destino a este fondo.

ARTICULO 27°.-PRESUPUESTO Y DISEÑO DE PROGRAMAS: El consejo de administración en coordinación con la gerencia asignará las partidas globales, una vez estudiado y aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia correspondiente, que han de destinarse quedando a disposición del Comité de Educación, para atender los programas de educación y las diversas actividades que lo conforman.

El comité de educación efectuará la asignación detallada entregando al Consejo de administración y al gerente los presupuestos y programas para que sean ejecutados los recursos del fondo de educación.

En todo caso deberá destinarse, como mínimo un monto equivalente al diez por ciento del total de excedentes del ejercicio anterior para programas de educación formal aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 28°.- Convenios y Alianzas Estratégicas: Para efectos de los programas de educación a desarrollar por la cooperativa podrán celebrarse convenios o realizarse alianzas estratégicas con otras entidades, con el fin de poder prestar los servicios respectivos.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTACION

PARA APROBACION DE EROGACIONES

ARTICULO 29°.- Los beneficiarios del fondo de educación del Fondo de Cultura deporte y recreación y del Fondo Temporada Escolar deberán presentar la documentación y cumplir los demás requisitos que en cada caso exija el comité de educación en las circulares que emita, relacionados con la respectiva erogación, tanto para su aprobación como para efectos de demostrar la correcta utilización de los recursos que le hayan sido entregados con cargo a dichos fondos.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

PARAGRAFO: Perderá los beneficios de la Cooperativa El asociado que haya incurrido en mora en el pago de sus aportes y obligaciones con Cooadams, superior a 15 días acumulable en el periodo de doce (12) meses antes de la fecha de solicitud y/o otorgamiento del beneficio. Frente a este artículo hay el recurso de revisión, que será resuelto por parte del Consejo de administración, previo visto bueno de la Gerencia; recurso de revisión que será resuelto en un término máximo de 45 días hábiles a la fecha de presentación.

ARTICULO 30º.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el honorable consejo de administración y deroga en todas sus partes las disposiciones contrarias sobre la materia.

Este Reglamento de Educación fue revisado, actualizado y aprobado por el Consejo de Administración, previa revisión de la Gerencia y el Comité de Educación, en reunión celebrada el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), como consta en el acta No 394.



MARCO FIDEL ARANGUREN JOYA
Presidente Consejo Admón.



CARMEN ROSA DIAZ OSORIO
Secretaria Consejo Admón.